



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 165

EN LO GENERAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZAR AL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, LA CONTRATACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL MUNICIPIO Y LA CONTRATACIÓN DE NUEVO FINANCIAMIENTO DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$228'109,725.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 6 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 165 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. **LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
6	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 165

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, por medio del cual el Lic. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, remite la Iniciativa de Decreto para la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$238'109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, el Lic. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en los Artículos 2 y 7 fracción X de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como de los Acuerdos del mismo Ayuntamiento tomados en Sesión 26 Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2022, remitió al Congreso del Estado, para su consideración y revisión, la "Iniciativa de Decreto para la autorización del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y para la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva"; además del "Proyecto de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública Directa, así como Asunción de Nueva Deuda", al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años se han generado diversos retos de política pública en México, y los desafíos en materia de salud, economía, seguridad entre otros, han definido la agenda.

Sin embargo, aún prevalecen dilemas relativos al presupuesto municipal, el cual debe atender los efectos provocados por la contingencia sanitaria del coronavirus, impulsar la reactivación económica y respetar la disciplina financiera, sin deteriorar la prestación de los servicios públicos.

Para garantizar adecuado funcionamiento, cada municipio es responsable de su propia dinámica y deberá diseñar sus propias estrategias de corto y mediano plazos, orientadas a fortalecer la planeación financiera, robustecer la resiliencia de los ingresos fiscales, facilitar los trámites y servicios, así como privilegiar la innovación para la recaudación y para reducir los gastos.

Aunque la crisis de salud pública gradualmente se ha debilitado, la contingencia económica sigue mostrando efectos retroactivos. Para hacer frente a los desafíos mencionados, el H. Ayuntamiento de Tecate requiere, entre otras acciones:

I.- El refinanciamiento de sus pasivos que contribuyan al saneamiento de sus finanzas y logre con ello una mejor operatividad económica.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the word 'AZA' in a circle.



II.- El refinanciamiento de la deuda contratada con Banco Bansi, S.A., es parte de un Programa de Saneamiento Financiero que está implementando el Municipio, que tiene como propósito fundamental incrementar el flujo de recursos que puedan destinarse a las prioridades de la población.

Esta deuda, cuyo saldo al 31 de octubre de 2022 asciende a la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que compromete el 40% de las participaciones federales, puede ser refinanciada para optimizar el perfil de las obligaciones de pago.

Cabe destacar que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para el refinanciamiento planteado, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio.

Los ahorros en flujo que se generen serán canalizados a programas prioritarios y estratégicos del Municipio.

III.-La contratación de deuda pública adicional para ejecutar proyectos específicos de inversión pública productiva, en concreto las siguientes acciones de gobierno:

- a) Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio. Monto: \$ 10'000,000.00.
- b) Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate. Monto: \$4'000,000.00.
- c) Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros. Monto: \$2'000'000.00.
- d) Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura. Monto: \$12'000,000.00.
- e) Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana. Monto: \$1'000,000.00
- f) Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal. Monto: \$2'000,000.00.
- g) Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas. Monto: \$10'000,000.00.
- h) Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales. Monto: \$4'000,000.00.
- i) Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal. Monto: \$8'000,000.00
- j) Obras de infraestructura para la Rehabilitación del corredor Río Tecate. Monto: \$11'000,000.00.
- k) Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas. Monto: \$7'000,000.00.
- l) Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades. Monto: \$24'000,000.00.
- m) Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos. Monto: \$5'000,000.00.



Cabe señalar que los proyectos de inversión antes mencionados, no solo son compromisos postergados que se tienen para con los habitantes del Municipio de Tecate, sino representan una oportunidad de afrontar los retos propios de la administración pública.

Como es sabido, la pandemia covid-19 no solo representó un problema de salud pública, sino fue uno de los factores principales del poco o nulo crecimiento de la economía mundial, lo cual trajo por consecuencia un deterioro en la economía de los hogares no solo del municipio, sino del mundo entero.

En este orden de ideas, es que salieron a relucir una serie de problemas de carácter administrativo, para lo cual se han implementado estrategias diversas, con el objetivo claro de reactivar la economía, pero sobre todo de generar una mayor armonía social, implementando políticas económicas con una visión social integral.

Uno de los factores que requieren mayor atención dentro del contexto nacional y del cual no podemos ser omisos, es lo relativo a la seguridad pública, en dicho eje y gracias a una administración regida bajo los principios de austeridad y disciplina financiera, es que se pudo poner en marcha la primera etapa del C2 en nuestro Municipio, cabe señalar que dicha inversión fue posible por los ahorros generados por oficialía mayor en sus procesos de adquisición, y continuando con el compromiso de brindar una mejor seguridad es que se propone una inversión para solventar la segunda etapa de dicho proyecto como se señala en el inciso a; por otra parte y no menos importante reconocemos que nuestra dirección de seguridad pública se encuentra con un déficit de patrullas, y si bien se han venido realizando con esfuerzos mayúsculos las adquisiciones de nuevas unidades, el presente refinanciamiento nos va permitir poder contar el parque vehicular necesario para satisfacer dicha demanda.

La reactivación económica, debe ser vista de forma integral, una característica de las ciudades fronterizas, es el flujo constante de personas, las cuales representan un detonante de la economía local, permitiendo el desarrollo de un sinnúmero de comercios que brindan distintos servicios al turista, por ello, somos conscientes de la necesidad de invertir en nuestra imagen urbana, siendo de esta manera, un atractivo para los visitantes, para ello, contamos con distintos programas de inversión, que han sido propuestos bajo una óptica integral, no solo priorizando el retorno directo, sino generando factores de bienestar para el ciudadano que habita y/o visita nuestro Municipio.

En el inciso b, consideramos uno de los proyectos de mayor impacto, la rehabilitación y adecuación de espacios físicos para el instituto de cultura de Tecate, con la finalidad de implementar un programa de muralismo, no solo permite generar mejores condiciones urbanas, sino que promueve al talento artístico local, procurando fomentar una mayor identidad de los vecinos de las zonas colindantes, en dicho programa se tiene contemplado el beneficio directo a 8 zonas estratégicas, sin embargo, estamos ciertos que el beneficio real será para todos y cada uno de los tecatenses.

Otra de las realidades que fueron dejadas de manifiesto, fue el abandono en que se encuentran diversas áreas destinadas al beneficio de la población, prueba de ello, ha sido el rezago en los panteones, así como los parques municipales, el primer caso el cual se contempla en el inciso f, ante el aumento de la mortandad, nuestro Municipio se vio rebasado por la demanda de espacios para la disposición correcta de las personas fallecidas, ante ello, es la necesidad de rehabilitar los panteones existentes, e impulsar la creación de un nuevo espacio digno para dicha finalidad.

Como comentamos anteriormente, los parques públicos, han sido otro de los afectados por la falta de inversión, y hoy en día no podemos hablar de un desarrollo real, sin que se tenga en consideración el correcto y sano esparcimiento para nuestros niños, siendo los parques los pulmones de las zonas urbanas, es de gran importancia el poder dignificarlos y mantenerlos en un estado de idoneidad para el aprovechamiento por parte de las familias y de los visitantes.



La ubicación geográfica de nuestro Municipio, nos ha otorgado una serie de oportunidades, que no podemos dejar de aprovechar, y para ello es necesario pensar en las vocaciones regionales, en ese sentido proponemos la puesta en marcha del rastro municipal, para lo cual se requiere invertir en su correcto equipamiento, de tal manera que podamos brindar un correcto servicio no solo a la demanda local sino regional, siendo coadyuvantes de la reactivación económica del sector primario.

Si bien ya hemos mencionado el tema de seguridad, otro eje que no podemos pasar por alto, es contar con el equipo necesario para nuestro heroico cuerpo de bomberos, como se precisa en el inciso m, por medio de la adquisición de equipo estructural para su operación; dado que todo lo relativo a la prestación de servicios impacta de forma directa en el mejoramiento de condiciones para el desarrollo económico, es igual que junto con las patrullas, se propone la adquisición de camiones recolectores de desechos, de tal manera que podamos garantizar la prestación de los mismos.

Dentro de la óptica integral que compartimos, sabemos que la optimización de recursos es fundamental para poder afrontar los históricos reclamos ciudadanos, y la tecnología es y debe ser un factor de transformación en la relación directa gobierno-ciudadano, la pandemia exhibió de manera indiscutible las carencias que se tienen en ese rubro, el no estar en condiciones de dar respuesta pronta y expedita a los tramites y solicitudes ciudadanas por la falta de infraestructura y equipo tecnológico es un lujo que no nos podemos dar, la actualización de dicho equipo nos va a permitir poder brindar un mejor servicio, lo cual, a su vez, se verá reflejado en una significativa disminución de los procesos burocráticos.

Así mismo, la optimización de los recursos, significa contar con las herramientas suficientes para lograr nuestros objetivos conjuntos, y uno de los temas de mayor demanda es lo relativo al estado de las vialidades y su mantenimiento, y si bien, es cierto que no existe recurso que alcance, para cubrir las demandas de obra en ese rubro, hemos trabajado de forma incansable en conjunto con las áreas técnicas correspondientes para la elaboración de un programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas prioritarias para la rehabilitación y mejora de vialidades, con lo cual podremos atender 7 zonas prioritarias con un total de 12,500 metros cuadrados, esto sumado a los programas ordinarios que se vienen realizando desde el principio de la actual administración; considerando las políticas de austeridad y optimización de recursos como se señala en el inciso k, se pretende destinar 7 millones de pesos para la adquisición de maquinaria especializada para llevar a cabo las obras indicadas, sin que esto nos genere erogaciones extraordinarias.

Teniendo en claro, la importancia del mejoramiento de la imagen urbana, y los beneficios de influencia sobre el desarrollo económico que tiene, es que hemos contemplado una inversión destinada a la adquisición e instalación de señalética para la zona urbana, y la rehabilitación del corredor río Tecate, una obra que busca no solo embellecer dicha zona, sino generar tranquilidad a las personas que transitan esa área, transformando lo que puede convertirse en un foco rojo por el abandono en el que se encuentra, en un centro de esparcimiento, un andador digno para los vecinos, donde se sientan tranquilos y se convierta en un referente para aquellas personas que nos visiten.

En lo que respecta a la edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros, no solo implica un proyecto concerniente al respeto irrestricto de la vida animal y la protección de los mismos, sino que el contar con dichas instalaciones no va a permitir evitar posibles focos de infección e insalubridad, es importante, dar a conocer que este centro será un generador de políticas de concientización sobre el trato digno a los animales y fomentara la adopción sobre la compra, procurando evitar que el problema se acrecenté, siendo así, un detonante para mejores condiciones en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Como se puede observar, los proyectos y programas mencionados, han partido de una óptica integral, cuya finalidad es generar mejores condiciones de bienestar para nuestra ciudad, estamos ciertos, que será un



parteaguas para detonar la economía en nuestro Municipio, con una visión de progreso, modernidad y solidaridad.

El monto de financiamiento requerido asciende la cantidad de a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) y el plazo máximo de pago sería de hasta 15 años; la fuente primaria de pago sería una proporción suficiente y necesaria de participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso que sería constituido para ese fin.

Cabe destacar que el endeudamiento actual de \$ 160'000,000.00 se destinó en primera instancia a la realización de 29 obras de inversión pública:

- a) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. La Bondad, municipio de Tecate, B.C.*
- b) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. La Rinconada, municipio de Tecate, B.C.*
- c) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. Rancho Sandoval, municipio de Tecate, B.C.*
- d) Habilitación de canal piloto de Río de Tecate del km, 0+000 al 4+000*
- e) Habilitación de canal piloto de Río de Tecate del km, 4+000 al 8+000*
- f) Muro de contención y malla perimetral en Gimnasio XX Ayuntamiento Tecate, B.C.*
- g) Puente Peatonal Bicentenario en Rio Tecate, Tecate, B.C.*
- h) Rehabilitación de Gimnasio Municipal de Tecate, B.C.*
- i) Rehabilitación del Parque Adolfo López Mateos, Tecate, B.C.*
- j) Rehabilitación del Parque Andalucía 2, Tecate, B.C.*
- k) Rehabilitación del Parque Andalucía, Tecate, B.C.*
- l) Rehabilitación del Parque Arenal, Tecate, B.C.*
- m) Rehabilitación del Parque CDC, Tecate, B.C.*
- n) Rehabilitación del Parque Cerro Azul, Tecate, B.C.*
- o) Rehabilitación del Parque Colosio, Tecate, B.C.*
- p) Rehabilitación del Parque Cuchumá, Tecate, B.C.*
- q) Rehabilitación del Parque Descanso, Tecate, B.C.*
- r) Rehabilitación del Parque Escudero, Tecate, B.C.*
- s) Rehabilitación del Parque Guajardo 1. Tecate, B.C.*
- t) Rehabilitación del Parque Guajardo 3, Tecate, B.C.*
- u) Rehabilitación del Parque Jacumé, Tecate, B.C.*

SA

D



- v) Rehabilitación del Parque La Bondad, Tecate, B.C.
- w) Rehabilitación del Parque Lázaro Cárdenas, Tecate, B.C.
- x) Rehabilitación del Parque Libertad de Expresión Col. Aldrete, Tecate, B.C.
- y) Rehabilitación del Parque Margarita Maza de Juárez, Tecate, B.C.
- z) Rehabilitación del Parque Santa Anita, Tecate, B.C.
- aa) Rehabilitación del Parque Valle de las Palmas, Tecate, B.C.
- bb) Suministro de mobiliario y equipo de Teatro de la Ciudad de Tecate, B.C.
- cc) Construcción de Club de la Alegría, Ejido Jardines del Rincón del Municipio de Tecate, B.C.

Con lo anterior los habitantes de Tecate tendrán una mejor infraestructura y servicios dentro de la ciudad.

Con ese propósito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 3 fracciones IX, XII y XXIII, 8 fracción II, 9, 10, 11, 12, 20, 24 fracciones III, IV, V y VI, 27 fracciones I, II, IV, V y VI, y 28 fracciones II, IV, X, XI y XII, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; los artículos 7 fracción IV, 8 fracción I, 11 último párrafo y 15 fracción V, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 2, 10 fracción III, 63 inciso A), del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California; los artículos 2 fracciones XI, XIII, XXV y XXXV, 22, 23 y 25, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad aplicable; en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de este Municipio, con el voto de más de las dos terceras partes de sus miembros, aprobó los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$238 109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 DE OCTUBRE DE 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb2016*	\$160'000,000.00	\$138,109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



b) Hasta la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio. Monto: \$10'000,000.00
Permitirá al municipio contar con tecnología punta en la prevención del delito y una mayor coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.

- Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate. Monto: \$4'000,000.00

La pandemia covid-19 trajo consigo una pérdida de bienestar social, debido a que la población no podía frecuentar espacios de esparcimiento social y cultural; por lo cual, con la rehabilitación y adecuación de los espacios físicos del IMACTEC, bajo las recomendaciones postpandemia, los tecatenses volverán a recuperar los espacios públicos.

- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros. Monto \$2'000,000.00

El control y cuidado animal es fundamental para el cuidado de la salud pública, ya que permite un control en la reproducción de las pequeñas especies y en la proliferación de enfermedades que pueden ser transmitidas entre especies.

- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura. Monto: \$12'000,000.00

La mejora en los servicios públicos es fundamental para el desarrollo económico y social de un municipio, ya que permite mejorar la calidad de vida de la población y la atracción de inversión tanto pública como privada.

- Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana. Monto: \$1'000,000.00

- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal. Monto: \$2'000,000.00.

El crecimiento poblacional trae consigo un incremento en las necesidades relacionadas con espacios para el descanso de sus seres queridos; lo cual, deriva en mayores ingresos por concepto de aprovechamientos para el municipio.

- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas. Monto: \$10'000,000.00.

La inversión en equipo tecnológico permitirá una mejora en la eficiencia de los trabajadores del municipio, en cuestiones administrativas y de atención a usuarios y/o contribuyentes.

- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales. Monto: \$4'000,000.00.

Tras la pandemia la inversión en centros de esparcimiento y recreación social es crucial para la recuperación del bienestar social.

- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal. Monto \$8'000,000.00.

Durante la huelga de 2018 el rastro municipal fue vandalizado, quedando inoperante, lo que ha traído consigo un incremento en las enfermedades transmitidas por carne en mal estado.

- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Rio Tecate. Monto: \$11'000,000.00



La recuperación del cauce del río, permitirá la apropiación de los espacios públicos, la mejora en salud pública y el cuidado de la flora y fauna de la región.

- *Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas. Monto: \$7'000,000.00.*
- *Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades. Monto: \$24'000,000.00*
- *Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos. Monto: \$5'000,000.00*

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Acuerdo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Es importante destacar que consecuencia de la pandemia, los parques, plazas y calles se han convertido en el principal escenario de entretenimiento, de desarrollo de actividades físicas, de mejora de la salud mental, y de desarrollo de actividades económicas, artísticas y culturales.

Nuestro municipio, se ha puesto como objetivo un sinnúmero de medidas encaminadas a reactivar gradualmente la vida cotidiana en la ciudad, por lo que es de suma importancia la recuperación de espacios públicos, como elemento fundamental en el día a día, está llamado a jugar un rol primordial en la reactivación de la ciudad.

La postpandemia puede ser, por lo tanto, una buena oportunidad para diseñar y recuperar espacio público con este fin.

Los espacios públicos juegan un papel importante para esta reactivación, también pueden formar parte de la identidad de cada ciudad. Los beneficios de los espacios públicos se pueden desglosar en cuatro categorías:

- *Beneficios sociales y de salud: Espacios públicos como parques, plazas o calles (que favorecen a los peatones y vehículos no motorizados) ofrecen oportunidades de recreación, ejercicio y socialización que contribuyen a la mejora de la salud mental y física.*
- *Beneficios ambientales: La vegetación e infraestructura verde de los espacios públicos contribuyen a reducir la contaminación del aire, el efecto de las islas de calor y las emisiones de gases de efecto invernadero. También reducen los riesgos del cambio climático y promueven la biodiversidad urbana.*



- *Beneficios económicos:* Los espacios públicos de calidad y con regulaciones adecuadas, pueden favorecer actividades de comercialización (como ferias y mercados), actividades de servicios (como restaurantes a cielo abierto), y pueden funcionar como focos de atracción a los negocios locales.
- *Beneficios culturales y artísticos:* Activa el flujo de las ciudades en los espacios intervenidos con murales, actividades artísticas y culturales, siendo adoptados como lugares de encuentro y de identidad local.

Las expresiones artísticas han significado históricamente un acercamiento del ser humano a su ámbito más íntimo, noble, creativo, a un territorio de generosos propósitos, de trascendentes iniciativas y de compromiso colectivo.

El arte urbano y público como tal ha logrado históricamente en las comunidades lo siguiente:

- *congregar*
- *integrar*
- *colectivizar*
- *enaltecer*
- *empoderar*
- *reconocer*
- *generar un sentido de propiedad*
- *propiciar la observación puntual de problemáticas*
- *dar sentido a los espacios*
- *que la gente se conozca e interactúe*

La intervención de los espacios públicos, ya sea con murales, esculturas o instalaciones, o expresiones efímeras (como el teatro callejero, la danza, los conciertos, las exposiciones de pintura, grabado o fotografía) en espacios urbanos, son las iniciativas que se necesitan para llevar el arte a las personas. En nuestro país, donde existe la fuerte tradición postrevolucionaria del muralismo, en varias ciudades y especialmente en zonas marginadas y vulnerables, es decir con altos índices de violencia, los pintores se han abocado a realizar murales urbanos de gran calidad.

Vialidades, plazas, callejones, puentes e infinidad de espacios urbanos son hoy enormes lienzos que le dan a los habitantes de estas zonas un interesante sentido de orgullo y pertenencia, incluso de seguridad, de cooperación.

Ocurre que en muchos casos los murales narran historias del barrio o la comunidad con lo que se logra un interesante sentido de identidad y pertenencia.

Las personas acaban sintiendo que donde existen estos espacios intervenidos se va generando un sentido de apropiación e incorporación a la comunidad o barrio, incluso, ven como más visitantes se acercan a conocer sus lugares.

Podemos concluir en este sentido, que, con el arte, y en este caso la pintura, se pueden transformar los espacios y a las personas, es decir, estamos puntualmente frente a ejemplos que confirman al arte como un agente de cambio social, incluso como una actividad para la prevención del delito.

En relación con la construcción del refugio para animales del municipio, es necesario contar con un centro municipal donde se puedan albergar animales domésticos que viven en las calles, si bien es un tema con un enfoque de protección a los derechos de los animales, también se deben considerar los beneficios de salud pública, para esto se pretende invertir en la construcción del refugio y su habilitación para poder estar en condiciones de operar antes del término de la administración.



México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica, pero ni la mitad de ellos tiene hogar o refugio. Según datos de la Secretaría de Salud existen alrededor de 22 millones de canes, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. "Aunque no contamos con una cifra exacta, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública", informó Carlos Esquivel Lacroix, jefe de Vinculación en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

De acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez, responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha estimado que un gramo de materia fecal de un perro cachorro puede contener hasta 15,000 huevos de *Tocoxara*, que al ser evacuados en la vía pública son separados por el pisoteo, la lluvia o el viento. Sin embargo, sus gruesas cubiertas las hacen resistentes a los cambios ambientales sobreviviendo muchos años. Así, aunque la superficie del suelo pueda parecer limpia porque la materia fecal se desintegró o no hay olor, puede estar infectada. De hecho, el suelo contaminado con huevos larvados de *T. Canis* es la principal fuente de infección humana.

Teniendo lo anterior en consideración, y sin que Tecate sea la excepción a dicha problemática, es que vemos la necesidad de un trabajo interdisciplinario para poder generar soluciones en un corto, mediano y largo plazo, como primera necesidad se encuentra la construcción de un espacio adecuado para el albergue de dichos animales, priorizando el respeto y trato digno a los mismos, la inversión proyectada para la construcción y habilitación del refugio es de dos millones de pesos, lo cual será acompañado por diversas estrategias centradas a generar conciencia en la población respecto a la esterilización, adopción y trato digno de los animales.

Analizar un problema de este tipo, debe ser desde una perspectiva integral, si bien lo centramos en salud pública, la realidad es que las consecuencias afectan a diversos ejes del interés social, entre ellos podemos destacar el desarrollo económico y sus efectos en la imagen urbana, es por todos sabido que Tecate, al igual que el resto de los municipios fronterizos tiene como uno de sus principales detonantes económicos, el turismo de personas originarias de estados unidos, y siendo reconocidos como pueblo mágico, es nuestra obligación mantener una imagen acorde a dicho título.

La imagen urbana tiene una gran significancia como detonante económico regional, no podemos pasar por alto el contexto económico global postpandemia, donde si bien, nos encontramos en un proceso inflacionario generalizado, la recuperación económica del país vecino es cada vez más latente, y por ello debemos contemplar todas las estrategias posibles para recuperar el turismo y con ello, poder ser coadyuvantes de la recuperación y reactivación económica de nuestra ciudad.

En este orden ideas, y junto con diversas estrategias que se han implementado desde el inicio de nuestra administración, es que consideramos no solo pertinente sino necesario, dejar de ser omisos ante la problemática que representa la falta de espacios de acogida para animales en situación de abandono, lo cual, como expusimos anteriormente no solo daña la imagen que ofrecemos al visitante y por ende, limita nuestra capacidad de atracción turística, sino que representa un problema de salud pública.

La pandemia afectó en gran medida el control animal y la tenencia responsable de estos, pese a que en gran medida aumentaron los casos de adopción, por otro lado, muchos tutores tuvieron que colocar en estado de orfandad y calle a sus animales, por cuestiones económicas, fallecimiento o simplemente por falta de información relacionada con la tenencia responsable.

En nuestro municipio, contamos con una gran población canina en situación de calle, por lo que el equipamiento del Centro Antirrábico, así como la construcción de un espacio digno con el equipamiento adecuado, es una necesidad primaria.



En armonía con los nuevos paradigmas de bienestar animal y los derechos de los animales, reconociendo los mismos como seres sintientes y parte de los núcleos sociales y su importancia en la convivencia del medio ambiente de los humanos.

Como fundamento de lo anterior, se han celebrado y redactado diversos Instrumentos como:

- *Declaración Universal de los Derechos de los Animales;*
- *Declaración de Cambridge;*
- *Declaración de Toulon;*
- *Carta del Derecho de lo Viviente*

De igual forma, la finalidad del albergue y su equipamiento, se proyecta observando los cinco dominios de bienestar animal o también llamadas las cinco libertades animales, que tienen por objeto lo siguiente:

Dominio 1: Nutrición. Hace alusión a la adecuada nutrición e hidratación que deben tener los animales, los que no pueden padecer hambre ni sed. Se les debe otorgar una alimentación adecuada, ya sea tanto en calidad como en cantidad y frecuencia, de acuerdo con su especie, edad y estado fisiológico, evitando que tengan una malnutrición y padezcan tanto de desnutrición como de obesidad.

Dominio 2: Ambiente. Se relaciona con el medio ambiente donde habitan los animales. Se debe otorgar condiciones de protección, resguardo, seguridad y descanso, impidiendo que los animales escapen de casa para evitar riesgos de accidentes y enfermedades. También se debe propiciar confort físico y térmico, no deben padecer frío ni calor, protegiéndolos de las condiciones adversas del clima. Deben contar con espacio donde desenvolverse, un lugar cómodo donde descansar y resguardarse. Deben habitar ambientes limpios y modificar los ambientes donde vive el animal no humano si fuese necesario, a través de estrategias de enriquecimiento ambiental para cumplir con ello.

Dominio 3: Salud. Garantizar una buena salud física al animal, evitando lesiones, enfermedades y dolor. Es necesario realizar controles veterinarios periódicos, con el objetivo de prevenir oportunamente enfermedades y realizar un tratamiento adecuado. Este dominio se relaciona también con la salud mental y el comportamiento.

Dominio 4: Comportamiento. Posibilidad de que los animales expresen su comportamiento normal, evitando humanizarlos. Propiciar la interacción con otros animales de su misma u otra especie, realizando conductas que para ellos son importantes, como el juego. También promover su desarrollo sensorial y cognitivo, poniéndole desafíos a ciertas tareas rutinarias como la alimentación, como uno de los ejemplos, en la cual podemos dar el alimento de una forma diferente, donde el animal tenga que ocupar un mayor tiempo en la obtención de este recurso.

Dominio 5: Estado mental. Está comprobado científicamente que los animales son seres sintientes, estando presente este hecho en nuestra legislación. Por lo tanto, es necesario evitar situaciones que les puedan generar miedo, angustia, frustración y estrés. Además, los animales también pueden experimentar emociones y estados mentales positivos, por lo que cada tutor debe procurar fomentar estos estados.

Para los animales de compañía, el hogar debe tener todas las condiciones para que no demuestren estados de aburrimiento, de dolor, de frustración, entre otros.

Con la notoria violencia en contra de los animales, la desatención social y las complicaciones estructurales de las diversas instituciones públicas encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas estatales y municipales, es menester que se generen espacios de protección a los animales, sabedores de la creciente



conciencia social sobre el derecho de los animales a la dignidad, la salud y su salvaguarda, es que se requiere que el órgano encargado de la rectoría del bienestar animal en el municipio, tenga una estructura sólida y científica, que impacte en el sentir gubernamental, público y privado.

El proyecto matriz, que se acompañará de educación, atención médica, programas de esterilización y concientización, para pronto en Tecate, prevengamos, atendamos y erradiquemos la violencia en contra de los animales y comencemos la transición de un bienestar animal, abonando así de igual forma, a la salud pública, como ya se puntualizó en líneas primarias.

En estos últimos años se ha presentado una gran problemática por falta de espacios para el descanso eterno de los familiares de las familias tecatenses, esto debido a la pandemia SARS-COV-2 que provocó un aumento en la demanda de espacios fúnebres y así agotar todos aquellos espacios existentes. De esto surge la necesidad de proporcionar al municipio de Tecate más espacios para cubrir esta demanda, para lo cual se pretende destinar una inversión de 600 mil pesos para los panteones 1 y 2 respectivamente, con ello se realizarán los trabajos necesarios para su mejoramiento; por su parte para el panteón 3 se destinan 800 mil pesos de inversión, con esto no solo se permite su rehabilitación sino realizar los trabajos de delimitación del panteón que son de vital importancia para su correcto funcionamiento.

De acuerdo con la Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País 2021 elaborado por INEGI, conforme a los datos publicados por la Secretaría de Salud, al 31 de diciembre de 2020, se tenía un acumulado de 125,807 defunciones por COVID-19.

De este total, casi 73% de las defunciones por COVID-19 ocurrieron en los 417 municipios que conforman las zonas metropolitanas del país.

Como resultado, ante el contexto de la pandemia, es en estos municipios donde se podría esperar una mayor saturación del servicio de panteones y cementerios, lo que en la especie aconteció en el municipio de Tecate, lo que consecuentemente advierte la importancia de equipamiento y personal así como ampliación territorial para satisfacer la necesidad social.

De acuerdo con datos del INEGI 2020, en los últimos 25 años ha subido la mortandad anual en Tecate pasando de 256 anuales a 556 (2019), sin embargo, derivado de las complicaciones relacionadas con el Covid-19 se ha tenido un incremento considerable, lo cual ha dejado en evidencia la necesidad de espacios para sepultura de cuerpos en los panteones municipales.

Las cifras poblacionales del mismo inegi en concordancia con el sistema normativo de equipamiento de la Secretaría del Bienestar nos arroja un nivel de servicio requerido de tipo intermedio, lo cual nos deja en un estado de vulnerabilidad en cuanto a la prestación del servicio, por ello es que se tiene la necesidad de generar las acciones para afrontar este reto, lo cual incluye la rehabilitación de los panteones municipales, así como la habilitación de un tercer panteón.

Es importante no dejar de considerar, que la falta de espacios dignos para la correcta sepultura de los difuntos puede generar distintos tipos de afectaciones en la salud pública, siendo un compromiso no solo político sino moral, para con nuestra ciudadanía, para lo cual se pretende destinar una inversión de 600 mil pesos para los panteones 1 y 2 respectivamente, con ello se realizarán los trabajos necesarios para su mejoramiento; por su parte para el panteón 3 se destinan 800 mil pesos de inversión, con esto no solo se permite su rehabilitación sino realizar los trabajos de delimitación del panteón que son de vital importancia para su correcto funcionamiento.

Según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecate, B.C. 2018-2036; el municipio de Tecate cuenta con 2 panteones municipales; Panteón Municipal #1, ubicado en la Col. Industrial dentro de la zona urbana inmediato a viviendas y escuelas, pero éste ha rebasado su capacidad y no cuenta con estacionamiento



vehicular propio esto provoca caos vial durante las fechas significativas y molestia a los vecinos del lugar, ya que se cierran calles y se colocan puestos de comerciantes ambulantes; Panteón Municipal #2 ubicado en El Paso del Águila, por su ubicación cuenta con espacio disponible para estacionamiento, no existe una zona habitacional cerca, pero si un área de escuelas y un orfanatorio, en tiempos de lluvias se complica el acceso ya que la vialidad no está pavimentada. Panteón Renacimiento ubicado sobre la carretera libre No. 2 Tecate - Tijuana, también ubicado en la zona del Paso del Águila, este es un panteón privado que cuenta con apropiada accesibilidad y estacionamiento, ya que está a la orilla de la carretera, por lo que no es causa de molestia para su entorno. Existen 3 pequeños panteones familiares ubicados en la zona rural del municipio, como son en La Rumorosa, Luis Echeverría y en la Nueva Colonia Hindú.

Delimitación del predio a analizar para la implementación del Panteón Municipal #3.

El predio se encuentra localizado al sur de la ciudad de Tecate, en la Delegación Nueva Colonia Hindú, dentro del Fraccionamiento Villas San Isidro, según lotificación de Catastro, siendo este una donación municipal para equipamiento: tiene una superficie de 23.626.310 m². Al Norte colinda con Predio particular, al Sur con Avenida Paseo del Centenario, al Este con lotificación habitacional y al Oeste con predio particular.

El resultado del análisis realizado, se puede deducir que el predio propuesto para la implementación de un Cementerio en el Fracc. Villas de San Isidro, Delegación Nueva Colonia Hindú, cumple con las características físicas planteadas a continuación:

- *En las características físicas del inmueble, Cumple con los requerimientos, ya que de acuerdo a la cantidad de habitantes del centro de población se recomienda que sea un predio de 17,840 M² como mínimo por módulo, así como en el Reglamento de Panteones del Municipio de Tecate, en el Cap. II De los requisitos para el establecimiento de Cementerios. Art. 9, Fracc. D, donde dice que se debe tener una superficie mínima de 2 hectáreas. El frente mínimo recomendable puede variar debido a que se pueden utilizar predios de forma irregular. En el número de frentes recomendables también se cumple con el requerimiento ya que se cuenta con 2 frentes. Según se pudo observar que cuenta con una topografía del 5 al 10%, en algunas partes se podría elevar hasta un 20%.*

La puesta en marcha del panteón número 3 permitirá ofrecer 2,672 nuevos espacios (según se muestra en el anexo), con ello no solo se cumple la demanda actual, sino que satisface la proyección para los próximos años, cumpliendo con las recomendaciones de la Secretaria del Bienestar antes mencionadas.

SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Primero de estos Acuerdos, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.*

TERCERO.- *Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5,475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.*

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos de los presentes Acuerdos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.



CUARTO.- Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados y/o requeridos:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los presentes Acuerdos, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo de los presentes Acuerdos, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de estos Acuerdos.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme a los presentes Acuerdos, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.-Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme a los presentes Acuerdos.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en los presentes Acuerdos o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos.



Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en estos Acuerdos, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VI.- Presenten la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando las autorizaciones que le compete otorgar conforme a la Ley en relación a las concedidas en términos de los presentes Acuerdos, incluyendo la solicitud para que respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, se consideren incluidos en ella los ingresos provenientes, en su caso, de las operaciones financieras realizadas al amparo de las presentes autorizaciones. Así mismo, para rendir la información y entregar la documentación necesaria y requerida conforme a la normatividad.

QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme a los presentes Acuerdos estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Previa autorización del H. Congreso del Estado, los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en estos Acuerdos formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, este Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con estos Acuerdos."

Para todos los efectos relacionados con esta Iniciativa de Decreto, se adjunta a la misma, copia certificada del Acta levantada en dicha sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California también se adjunta el Programa Financiero respectivo elaborado por el Tesorero Municipal de este Municipio de acuerdo al Artículo 28 fracción I de esa misma Ley.



Conforme a lo expuesto y en términos de los fundamentos legales referidos en la presente Iniciativa de Decreto, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$238'109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

- d) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- e) Hasta la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:
- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
 - Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate.
 - Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
 - Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
 - Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana.
 - Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
 - Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
 - Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
 - Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal



- *Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.*
- *Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.*
- *Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.*
- *Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.*

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

f) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.*

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- *Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados y/o requeridos:*

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.



La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.



ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

SEGUNDO. - Asimismo, el C. Edgar Dario Benítez Ruiz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en seguimiento a la iniciativa presentada, mediante oficio número OP/220/2023 de fecha 23 de febrero del 2023 solicitó ajustar el monto del financiamiento y los proyectos de inversión pública productiva contenidos en su solicitud inicial, en los términos siguientes:

“ ...



" ...

Por medio de la presente me permito dirigirme a usted en atención y seguimiento a la iniciativa de Decreto para la autorización de refinanciamiento de la Deuda Pública Directa de este Municipio y para la contratación de nuevo financiamiento destinado a Inversión Pública Productiva, efectuada mediante oficio 0482/2023 del índice de esta presidencia.

Lo anterior, para efectos de solicitar, tenga a bien ajustar el financiamiento adicional de \$100,000,000 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) a \$90,000,000 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) por los conceptos y montos vertidas en el contenido de dicha iniciativa a los siguientes conceptos, como sigue:

Nombre del Proyecto	Descripción	Importe Estimado
(C2)	Segunda etapa de la puesta en marcha del c2 del Municipio.	\$ 10'000,000
Refugio para animales	Creación de un centro para el cuidado de animales callejeros.	2'000,000
Vehículos	Compra de 4 patrullas tipo Pickup, 5 tipo Sedán para uso operativo, 2 tipo Pickup para uso operativo y 2 camiones para recolectar la basura.	12'000,000
Panteón	Rehabilitación del panteón municipal.	2'000,000
Equipo Tecnológico	Adquisición de diverso equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.	8'500,000
Parques	Rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones recreativas de los parques municipales.	4'000,000
Rastro	Reactivación y compra de equipo necesario para poner en marcha el rastro municipal.	8'000,000
Mejoramiento urbano Río Tecate	Rehabilitación del corredor Río Tecate.	11'000,000
Maquinaria	Adquisición de maquinaria necesaria para la operación de obras públicas.	7'000,000
Programa integral de pavimentación y rehabilitación de calles	Programa de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria.	18'000,000
Equipamiento estructural	Adquisición de equipo estructural para la coordinación de Bomberos.	7'500,000
TOTAL		\$ 90'000,000

... "

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 3, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a los antecedentes previamente descritos, la Iniciativa de Decreto, tiene por objeto autorizar al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública:

A). - En una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

1) Hasta la cantidad de \$138'109,725 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del financiamiento de fecha 23 de febrero de 2016 que actualmente tiene contratado el Municipio de Tecate, Baja California con Bansi, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.

2) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal.
- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.
- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.



En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

B) Además, se autoriza incrementar dicho monto de \$228'109,725.00 hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido. A su vez, se señala que para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

C) Se establece que, para llevar a cabo el referido refinanciamiento, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

D) Se establece, que las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en él o los contratos de crédito respectivos.

E) Además se solicita autorizar a los funcionarios municipales facultados lo siguiente:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.



Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.



F) Se solicita que los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

G) Se establece que los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

- I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;
- II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y
- III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

H) Se señala que las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

I) Contempla que los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

J) Se señala que el referido Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de mayo de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a los artículos 25, 73 fracciones VIII y XXIX-U y 117 fracción VIII, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objeto de incluir dentro de las facultades del Congreso de la Unión, la de establecer las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; fijándose los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; ello, condicionando a que las obligaciones o empréstitos sean destinadas a inversiones públicas productivas y para su financiamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, debiendo las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar los montos máximos para su contratación.



TERCERO.- Es así que, con motivo de las diversas reformas y adiciones al marco constitucional federal señaladas en el Considerando que precede, fue que se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con fecha 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Ley que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para una conducción responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

CUARTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Artículo 2 un listado de definiciones aplicables a la materia, definiendo en su Fracción VII a la "**deuda pública**" como cualquier financiamiento contratado por los entes públicos; estableciendo en la fracción XI que se consideran "**financiamientos**" aquellas operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente. Así también, se define en la fracción XXIX como "**obligaciones**", los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

QUINTO.- Que de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Título Tercero denominado "De la Deuda Pública y las Obligaciones" una serie de disposiciones especiales que regulan la forma de contratación de financiamientos y obligaciones.

SEXTO.- Que en el Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió la señalada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estableció que las Entidades Federativas deben realizar las reformas a las leyes que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo, por lo cual, en el Estado de Baja California, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2018, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la cual, en su Artículo 1, establece que el objeto de la misma es regular los procesos para contraer, garantizar, registrar y controlar los Financiamientos y Obligaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, de los Municipios y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, en los términos del Artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de las demás disposiciones, reglamentos y criterios que de éstas deriven.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Previendo que los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

OCTAVO.- Que, en relación con lo señalado en el Considerando que precede, el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece que para la inscripción en el Registro Público Único, el Solicitante Autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, no rebasen el 2.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación, incluyendo los



Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación. Asimismo, contempla que cuando se rebasen esos porcentajes, el Solicitante Autorizado deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos.

NOVENO.- Que en relación a los Instrumentos Derivados, el Artículo 2 fracción XXIV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los define como: los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes; además en este mismo numeral, pero en la fracción XIII BIS, contempla a los instrumentos en cita como parte de los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento. Por su parte, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 41 contempla la inscripción de Instrumentos Derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, los cuales deberán contar con la autorización de la legislatura local y no formarán parte del saldo de la Deuda Pública y Obligaciones.

DÉCIMO. - Que el Artículo 23 de la referida Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Señalando que, para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo que respecta a la contratación de deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado; que el tesorero municipal o su equivalente será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, así como que el proceso de contratación del financiamiento se realizará mediante licitación pública cuando exceda de cien millones de Unidades de Inversión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, resulta acorde a las disposiciones previstas en el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Al respecto, el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento, establece lo que debe incluir el Programa Financiero.



DÉCIMO TERCERO.- Que además el Artículo 24, fracciones III y IV de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el Congreso del Estado cuenta con atribuciones para autorizar los Financiamientos y Obligaciones de los sujetos de dicha Ley, especificando el monto, plazo máximo para el pago, destino de los recursos, fuente de pago o garantía, vigencia de la autorización y los demás requisitos que se establezcan en la referida Ley y en las Disposiciones de Disciplina Financiera; también puede autorizar la celebración de los contratos, convenios, mecanismos y demás instrumentos legales que se requieran para la realización de los Financiamientos y Obligaciones, estableciendo la fecha límite para su realización. Así mismo, en la fracción VI de este mismo numeral, se establece que el Congreso del Estado está facultado para autorizar a los Ayuntamientos para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan al Poder Ejecutivo y a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos, estatales o municipales; y, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Así mismo, señala que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa. En relación a ello, el Artículo 19 de la referida Ley, señala que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles.

DÉCIMO QUINTO.- Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el Artículo Primero, en el primer párrafo se señala que ***“Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública. . .”*** esta Comisión determina que debe precisarse dicha redacción a efecto de señalar que dicha autorización será ejercida por los ***“funcionarios municipales legalmente facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad...”***

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Artículo Primero de la presente Iniciativa, se compone de tres incisos siendo éstos d), e) y f), advirtiéndose que debe realizarse una corrección tipográfica, debiendo corresponder a los incisos a), b) y c), por lo que, esta Comisión determina que se realice el ajuste correspondiente. Asimismo, esta Comisión determina adicionar un segundo párrafo que señale que la deuda pública a que se refiere el Decreto objeto del presente Dictamen deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento. Lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción



XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales disponen que los estados y municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. Así mismo, en el Artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define Inversiones Públicas Productivas, y por su parte el Artículo 22 en su párrafo primero de dicha Ley, reitera que los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en este mismo **Artículo Primero**, el inciso f), el cual deberá modificarse para quedar como inciso c), de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se señala que *“Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten...”*, respecto de lo cual esta Comisión determina que, con independencia de lo anterior, debe preverse el destino de los recursos que se deriven de los fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto de refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, debiendo destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

DÉCIMO NOVENO.- Que el **Artículo Segundo** de la presente Iniciativa, señala que para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar. Ello, es congruente con el Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala que el tesorero municipal será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. Asimismo, dispone que, tratándose de los municipios, en caso de que el financiamiento exceda los diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, sea a un plazo de pago superior a un año, deberá implementarse un proceso competitivo con al menos cinco diferentes instituciones financieras, debiendo contratarse la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el municipio.

VIGÉSIMO. - Que el **Artículo Tercero** de la presente Iniciativa señala que las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate. Lo cual se considera acorde a lo establecido por el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que el **Artículo Cuarto de la Iniciativa objeto del presente dictamen**, prevé las autorizaciones que se concederán a los funcionarios municipales para efectos del financiamiento objeto del presente análisis. Por lo que, a efecto de guardarse congruencia con la modificación señalada para el Artículo Primero de la presente Iniciativa, esta Comisión determina que en dicho Artículo Cuarto debe señalarse que la autorización se concede al Municipio de Tecate a través de los ***“funcionarios municipales legalmente facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad...”***



VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que el referido **Artículo Cuarto** de la presente Iniciativa, establece las atribuciones de los funcionarios municipales en relación a la Iniciativa de Decreto objeto del presente análisis. Al efecto, se establece que la fuente de pago será el Fondo General de Participaciones, señalándose que la afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable; facultándolos para que notifiquen a la Secretaría de Hacienda del Estado para que el flujo de las participaciones afectadas se transfiera al fideicomiso fuente de pago; y en general para que realicen los actos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados por el Decreto objeto del presente análisis; las cuales resultan congruentes con lo establecido por la fracción VI del Artículo 24 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, que dispone que el Congreso del Estado, autorizará a los Ayuntamientos para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; así como cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos municipales. Así también, los Artículos 43 y 51 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalan la posibilidad de que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, por lo que deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en el párrafo primero de la fracción I del **Artículo Cuarto**, esta Comisión determina que debe modificarse a efecto de sustituir el disyuntivo “o” por la conjunción “y/o”, ello a efecto de precisar que las participaciones se afectarán como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones, con lo cual se guardará congruencia con lo dispuesto en el último párrafo de dicha fracción I que señala “y/o”, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir ambas alternativas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el **Artículo Quinto** de la presente Iniciativa, establece que los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable, lo cual resulta congruente con lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Artículo 26 fracción IV de dicha Ley, que señala que en el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el **Artículo Sexto** de la presente Iniciativa, dispone que los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal; II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de



Entidades Federativas y Municipios; lo cual resulta acorde a lo establecido por los Artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con los Artículos 9 fracción VII y 35 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que, por lo que hace al **Artículo Séptimo**, esta Comisión determina que debe eliminarse la referencia del ejercicio fiscal 2022 a efecto de señalar que las autorizaciones se ejercerán durante el ejercicio fiscal de 2023.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que el **Artículo Octavo** de la presente Iniciativa, señala que los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. Así también señala que, en su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto. Respecto de ello, es de señalar que la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, prevé en la fracción VI del Artículo 27 que los Ayuntamientos deberán adecuar los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio en relación a la contratación de financiamientos y obligaciones; así también, en la fracción XII del Artículo 28 prevé que, corresponde a los Municipios por conducto de su Tesorero Municipal, realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio en relación a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como a las respectivas amortizaciones de capital, intereses y demás pagos a que haya lugar, de acuerdo al Programa Financiero autorizado, debiendo dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

Así mismo, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California prevé en el artículo 11 que los Presupuestos de Ingresos deberán incluir, en su caso, la deuda pública autorizada; asimismo en el artículo 12 BIS establece que las leyes de ingresos contendrán apartados específicos información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública; además en el artículo 23, se precisa que el presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de amortización de la deuda.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que por lo que respecta al **Artículo Noveno** de la presente Iniciativa, el cual señala lo relativo a la aprobación del Decreto en análisis, por parte del Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, ello resulta acorde a lo establecido por el primer párrafo de los Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 10 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios

VIGÉSIMO NOVENO.- Que esta Comisión estima procedente modificar a la cantidad de \$90'000,000 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), para que el destino de sus recursos quede en los términos solicitados por el Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., mediante oficio número OP/220/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, presentado ante el Congreso del Estado mediante el cual solicitó un ajuste a la Iniciativa de Decreto presentada mediante oficio número 0482/2023 del 18 de enero del 2023, para que el destino de sus recursos quede como sigue:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Nombre del Proyecto	Descripción	Importe Estimado
Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio	Segunda etapa de la puesta en marcha del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio	\$ 10'000,000
Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros	Creación de un centro para el cuidado de animales callejeros	2'000,000
Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura	Compra de 4 patrullas tipo Pickup, 5 tipo Sedán, 2 tipo Pickup para uso operativo y 2 camiones para recolectar la basura	12'000,000
Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal	Rehabilitación del panteón municipal	2'000,000
Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas	Adquisición de diverso equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas	8'500,000
Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales	Rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones recreativas de los parques municipales	4'000,000
Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal	Reactivación y compra de equipo necesario para poner en marcha el rastro municipal	8'000,000
Obras de infraestructura para la Rehabilitación del corredor Río Tecate	Rehabilitación del corredor Río Tecate	11'000,000
Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas	Adquisición de maquinaria necesaria para la operación de obras públicas	7'000,000
Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y en pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades	Programa de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria	18'000,000
Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos	Adquisición de equipo estructural para la coordinación de Bomberos	7'500,000
SUMA		\$ 90'000,000

TRIGÉSIMO.- Que mediante oficio número OP/124/2023 de fecha 2 de febrero de 2023, el Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., indica que no ha sido integrado el Comité Técnico de Financiamiento Municipal.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que adjunto a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se presenta en su Programa Financiero y en la información adicional proporcionada, la proyección del Flujo de Efectivo por los ejercicios 2023 al 2038, en el cual se advierte que dadas las condiciones vertidas por el H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se estima que la Entidad contará con balances presupuestarios sostenibles, excepto los ejercicios fiscales 2030 y 2031, los cuales tendrán recursos presupuestarios negativos. Sin embargo, el flujo prevé disponibilidades que podrían aplicarse para subsanar el déficit presupuestario determinado en dichos ejercicios.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior, el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, proyecta que contará con recursos presupuestales en numerario que podrán ser destinados al pago del servicio de la deuda pública del refinanciamiento y del financiamiento adicional solicitado, manteniendo una disponibilidad de recursos suficiente para atender la continuidad de sus programas operativos anuales. Sin embargo, para que esto se materialice, es estrictamente indispensable que las condiciones proyectadas ocurran tal como fueron planteadas en su Programa Financiero y Flujo de Efectivo.



TRIGÉSIMO TERCERO. - Que, de acuerdo al Programa Financiero, la fuente de pago del refinanciamiento y del financiamiento adicional serán los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Que, a través del Programa Financiero, el Ayuntamiento de Tecate proporcionó el cálculo del Techo de Financiamiento Neto que corresponde al municipio de Tecate, Baja California de la siguiente forma:

“ De acuerdo a la evaluación publicada el 29 de julio del 2021 (sic) por el Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de Tecate, Baja California para el año 2023 es Sostenible.

El techo de financiamiento equivale al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los Artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Detalle de los Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2023 establece que los Ingresos de Libre Disposición son: \$660'496,156.74 (Seiscientos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) de conformidad con la siguiente tabla:

Ingresos locales	\$224,355,648.74
Impuestos	\$123,204,957.01
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$43,004.00
Derechos	\$95,029,520.73
Productos	\$392,911.00
Aprovechamientos	\$5,685,111.00
Venta de bienes y servicios	\$145.00
Participaciones	\$425,684,713.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$10,498,799.00
Total	\$660,539,160.74
Techo de Financiamiento Neto Inicial	\$99,080,874.11

Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

Año de contratación	Clave de inscripción	Institución financiera	Monto original contratado	Saldo al 01/Ene/2023	Total a pagar 2023
2016	P02-0516025	BANSI, SA	\$160,000,000	\$136,854,085	\$5,302,983



Determinación del Techo de Financiamiento Neto.

1	2	3
Monto de las amortizaciones a realizar durante 2023	Techo de Financiamiento Neto	Monto disponible para contratar ejercicio 2023 (1+2)
\$5,302,983.00	\$99,080,874.11	\$104,383,857.11

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que en base a lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de acuerdo a las tablas de amortización proyectadas por el mismo Ayuntamiento, se prevé una estimación de impacto presupuestario que asciende a \$456'722,650, de los cuales, \$225'566,791 corresponden al pago de capital y \$231'155,859 al pago de intereses ordinarios.

Aunado al párrafo que antecede, debe considerarse el pago de la Comisión por Pago Anticipado previsto en el contrato suscrito con Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, equivalente al 1% sobre el importe del pago, cantidad que se estima en \$1'355,668. De acuerdo al Programa Financiero, la Entidad prevé cubrir dicho importe con ingresos de libre disposición del ejercicio 2023.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Que la estimación de impacto presupuestario expuesta en el Considerando anterior está sujeta al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Municipio de Tecate, Baja California.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión al respecto, la que fue emitida en términos favorable mediante oficio TIT/148/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción II numerales 3, 4, 5 y 8, 110, 113, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La deuda pública a que se refiere el presente Decreto deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes términos:

a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal



- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.
- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Los recursos del fondo o fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto del refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, deberán destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

ARTÍCULO TERCERO.- Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.



Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.



Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

- I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;
- II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y
- III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

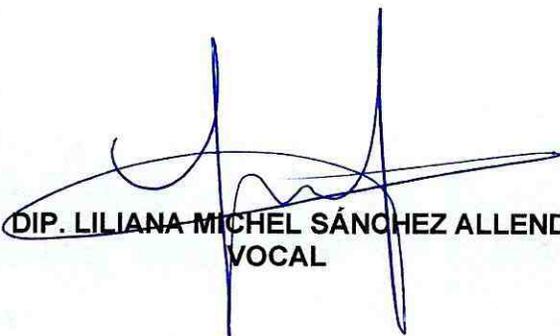
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

